



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué – Tolima, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Verbal de Impugnación de actas de asamblea de Propiedad Horizontal promovido por MARTHA LUCIA PEREZ PUENTES, JOSE ORLANDO PUENTES ORTIZ, LINA MARIA OSORIO NARANJO Y LINA MARIA ESPAÑA VARGAS contra CONJUNTO CERRADO RESERVAS DE BILBAO P.H. **Rad. 2021-00021-00.**

Dado que la demanda de la referencia plantea un conflicto entre copropietarios del CONJUNTO CERRADO RESERVAS DE BILBAO P.H. y su órgano de dirección (Asamblea General extraordinaria) debido a la aplicación e interpretación de la ley y del reglamento de propiedad horizontal en las decisiones adoptadas al interior de esta, a quien compete conocer del asunto, en los términos del numeral 4º del artículo 17 del Código General del Proceso, es a los jueces civiles municipales de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ibagué,
RESUELVE:

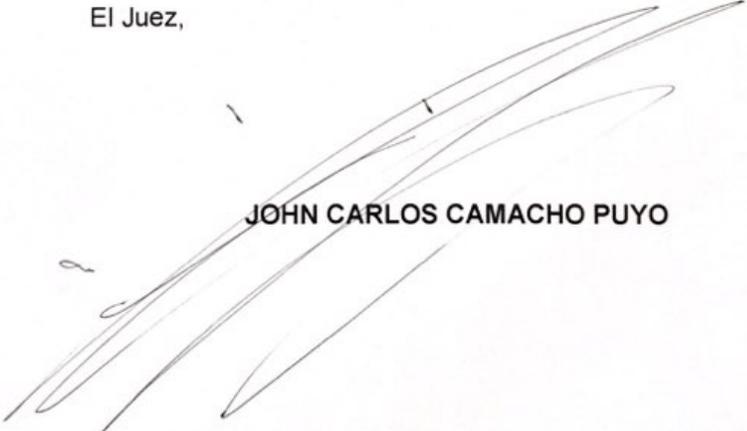
PRIMERO: Rechazar la demanda, por falta de competencia.

SEGUNDO: Remitir la demanda con sus anexos a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que sea sometida a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué.

TERCERO: Por secretaría, déjese las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

El Juez,



JOHN CARLOS CAMACHO PUYO